SECRETARIA.- Palmira, (V.), 12-mayo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: Rosa Elena Lozano Ortiz C.C. Nº 29.660.628
Agenciada: Beatriz Ortiz Lozano C.C. Nº 29.660.038

Accionando: Nueva E.P.S.

Radicación: 76-520-31-03-00**2-**20**23-**00**072-**00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **ROSA ELENA LOZANO ORTIZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **29.660.628**, actuando como agente oficiosa de su madre **BEATRIZ ORTIZ LOZANO** identificada con C.C. N° **29.660.038**, interpone acción de tutela <u>contra</u> la **NUEVA E.P.S.**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la **SALUD**, a la **VIDA** y a la **DIGNIDAD** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Nueva EPS al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** directora Zonal Palmira (V).

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vincula de oficio a la IPS **ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA S.A.S.**, gerenciada por el doctor **DIEGO FERNANDO BARÓN TORRES**.

No se convocará a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES dirigida por el por el doctor FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN en atención a la información reiterada allegada en acciones similares previas en las cuales se da cuenta que no tiene injerencia.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora ROSA ELENA LOZANO ORTIZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 29.660.628, actuando como agente oficiosa de su madre BEATRIZ ORTIZ LOZANO identificada con C.C. N° 29.660.038, contra la NUEVA E.P.S. representada por doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA Directora Zonal Palmira (V.), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la SALUD, a la VIDA y a la DIGNIDAD reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

<u>SEGUNDO</u>: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a la IPS ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA S.A.S., gerenciada por el doctor DIEGO FERNANDO BARÓN TORRES.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de la entidad accionada en este asunto **NUEVA E.P.S.** y vinculada **ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA S.A.S.**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedita, indicándoles las consecuencias que genera el no responder de que trata el **artículo 20** del mencionado decreto.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA Juez

JAL.

J. 2 C.C. Palmira Rad. 7-652-031-03-002-2023-00072-00 Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8e3eaa32b5998de5e3e2278d63e475e96fb0bb8e091262045d4c2602b984234

Documento generado en 15/05/2023 10:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica